



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2023-CM-MDSDO-PH

Santo Domingo de los Olleros, 17 de febrero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA DE HUAROCHIRI;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de febrero del 2023; El Expediente N° 600-2023 de fecha 06 de febrero del 2023, documento por el cual el Presidente de la **COMUNIDAD CAMPESINA DE LLANAC** solicita la **DONACION DE MANGUERA POLIETILENO DE 2 PULGADAS C-10 HDP**, en una distancia de 15 kilometros, con la finalidad de trasladar el agua a sus zonas agrícolas, desde el punto de la represa Lachicanza hasta el reservorio de Huampani; por lo que corresponde emitir la presente y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N.º 27680 y N.º 28607 y;

Que, el Consejo Municipal tiene competencia legal para aprobar donaciones o cesiones de uso de bienes muebles, es decir apoyos económicos.

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece, que el concejo Municipal tiene competencia legal para *"aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro ..."*, y;

Que, el artículo 36° de la antes referida ley, señala que, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social, y;

Que, el artículo 73° de la citada ley, señala que son materia de competencia municipal y son sus funciones específicas atender y/o apoyar los servicios públicos locales como; 2.4 programas sociales, defensa y promoción de los derechos ciudadanos, como lo es el derecho a contar con el vital líquido elemento, y;

Que, por Expediente N° 600-2023 de fecha 06 de febrero del presente año, el Presidente de la **COMUNIDAD CAMPESINA DE LLANAC** solicita la **DONACION DE MANGUERA POLIETILENO DE 2 PULGADAS C-10 HDP**, en una distancia de 15 Km, con la finalidad de trasladar el agua a sus zonas agrícolas, desde el punto de la represa Lachicanza hasta el reservorio de Huampani, más aún por cuanto no cuentan con



Telf: 968353633 - 999219821
MunicipalidadOllerosHuarochiri/

✉ www.muniolleroshuarochiri.gob.pe
alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe

AGENCIA - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDÍN CUCUYA

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

pozos a tajo abierto para abastecerse de agua lo que resulta una situación complicada para el regadío de sus plantaciones y demás zonas agrícolas, y;

Que, de acuerdo con las atribuciones conferidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de concejo, puesto a consideración del pleno del concejo, con 04 votos a favor y 01 abstención de la regidora IRENE BRIGIDA ABANTO SOPLA y por acuerdo de mayoría.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la adquisición de 15 Kilómetros de manguera polietileno de 2 pulgadas C-10 HDPE, por parte de la Municipalidad distrital de Santo Domingo de Los Olleros, en la medida de la disponibilidad presupuestal y conforme a ley.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR la donación con carácter de apoyo social de 15 Kilómetros de manguera polietileno de 2 pulgadas C-10 HDPE a favor de la Comunidad Campesina de LLanac, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, efectúe los trámites administrativos internos a fin de concretar el presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás dependencias de la municipalidad para su fiel cumplimiento.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA
ALCALDE

Tel: 968353633 - 999219821
MunicipalidadOllerosHuarochiri/

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe
alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe

AGENCIA - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDIN CUCUYA

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS